



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

**DICTAMEN CON CLAVE Y NÚMERO CCyCC/001/2021-2024 QUE FORMULA LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 83, FRACCIÓN VIII, 83-9 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, A EFECTO DE DAR SEGUIMIENTO AL ACUERDO APROBADO EN LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34 POR EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ESPECÍFICAMENTE LO QUE RESPECTA AL PUNTO NÚMERO 5 DEL ORDEN DEL DÍA DE DICHA SESIÓN.**

La Comisión en mención, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de Guanajuato de conformidad con lo establecido en los artículos 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 30, 31, 39 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, teniendo por objeto el estudio, dictamen y propuestas de solución a los asuntos de las distintas ramas de la administración municipal, excluyéndose facultades ejecutivas dentro de sus atribuciones, razón por la cual, una vez puesto a consideración y sometido a votación en el interior de la Comisión, el presente dictamen deberá ser remitido a la Secretaría de Ayuntamiento con el propósito de sea listado y propuesto al Pleno del Ayuntamiento a la sesión más próxima, a efecto de aprobar o no, en definitiva el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:

**Dictamen con clave y número CCyCC/001/2021-2024, que presenta la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, reunida en la ciudad de Guanajuato del Estado del mismo nombre el día 29 de mayo de la anualidad de dos mil veintitrés, estando en el lugar establecido por la convocatoria previamente notificada de conformidad con lo previsto por los artículos 28 y 33 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, sita en “Sala de Juntas de Síndicos y Regidores” de la Presidencia Municipal de Guanajuato, en el cual, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, actúa como órgano técnico del Ayuntamiento de la Ciudad de Guanajuato, de conformidad con lo estipulado por los artículos 81,83, fracción VIII, 83-9, fracción IV de La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; 28, 33, 41, 42 y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento Constitucional de**



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

**Guanajuato, siendo presidida por Víctor de Jesús Chávez Hernández, en su investidura de Regidor Presidente, Marco Antonio Campos Briones, en su carácter de Regidor Secretario; Patricia Preciado Puga; Estefanía Porras Barajas, y Stefany Marlene Martínez Armendáriz, Vocales.**

Lo anterior, teniendo como objeto dar seguimiento al acuerdo aprobado en la sesión ordinaria número 34 por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 30 de marzo del año en curso, específicamente lo que respecta al punto número 5 del orden del día de dicha sesión, conforme a la siguiente estructura:

### **A N T E C E D E N T E S**

**PRIMERO.** En la sesión ordinaria número 34 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 30 de marzo del año en curso, específicamente dentro del punto número 5 del orden del día, se aprobó el punto de acuerdo a efecto de turnar a la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción los hechos en donde se vio involucrado el Contralor Municipal.

**SEGUNDO.** Derivado de lo anterior, en fecha 21 de abril del año en curso, tuvo verificativo la sesión ordinaria número 09 de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción en donde, específicamente dentro del punto 3 del orden del día, teniendo en cuenta el documento presentado para aprobación de dicha comisión, se radicó el asunto turnado por el Pleno del Ayuntamiento.

Al respecto, dentro de los acuerdos y acciones asumidas por la Comisión, se acordó solicitar información y documentación, a diversas áreas de la administración pública municipal, concretamente, la Secretaría de Seguridad Ciudadana, Tesorería Municipal, además de un informe de los hechos acontecidos al Contralor Municipal.

En ese sentido, a la Tesorería Municipal, se le solicitó informará el vehículo asignado al titular de la Contraloría Municipal, anexando en su caso, los documentos que acreditan dicha situación, así como



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

los documentos que dicha área de la administración municipal posea en relación con el vehículo en mención (contrato, póliza de seguro, etc.).

Por su parte, a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, se le solicitó información relativa a las actuaciones que en su caso, las unidades y dependencias adscritas a la misma tuvieran en relación con los hechos de tránsito en donde se vio involucrado el vehículo asignado al titular de la Contraloría Municipal.

Como consecuencia de lo anterior, se remitieron los oficios S.S.C./497/2023, TMG-236/2023 y DGTMTM/CJ/1059/2023, suscritos por el Secretario de Seguridad Ciudadana, Tesorera Municipal y del encargado de despacho de la Dirección General de Tránsito, Movilidad y Transporte Municipal, mediante el cual, remiten, en el ejercicio de sus atribuciones, la información solicitada por la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción.

De igual manera, a través del oficio CM/0218/2023, se remite el informe suscrito y peticionado al titular de la Contraloría Municipal.

### **CONSIDERACIONES**

**PRIMERO. Competencia de la Comisión.** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción de este Ayuntamiento es competente para conocer y proponer para conocimiento y resolución del Pleno del Ayuntamiento, el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 81, 83, fracción VIII, 83-9 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato; y, 28 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Guanajuato, Guanajuato.

**SEGUNDO. Competencia del Ayuntamiento.** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva el presente dictamen, ello, con fundamento en los artículos 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 106, 107, 108, 117 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 1, 3, 6, 76 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

**TERCERA. Seguimiento al acuerdo aprobado en la sesión ordinaria número 34 por el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato de fecha 30 de marzo del año en curso, específicamente lo que respecta al punto número 5 del orden del día de dicha sesión.** Como se mencionó en los antecedentes del presente documento, las acciones realizadas por la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, respecto al tema objeto del presente dictamen, se encuentran precedidas derivado de la aprobación del acuerdo sometido a consideración en la sesión ordinaria número 34 del Pleno del Ayuntamiento de Guanajuato de fecha 30 de marzo del año en curso, específicamente lo concerniente al punto 5 del orden del día, es decir, la competencia de esta Comisión, se actualiza, derivado precisamente del acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, ello, teniendo en cuenta lo señalado por el artículo 83-9, fracción V de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el cual establece que esta Comisión tendrá dentro de sus atribuciones aquellas que señale el Ayuntamiento.

Resulta importante mencionar lo anterior ya que, ni la Ley Orgánica Municipal ni cualquier otro reglamento municipal, otorga atribución al Ayuntamiento ni a esta Comisión, para substanciar ni mucho menos imponer sanciones por presuntas faltas administrativas, razón por la cual, el acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, acorde a la normativa antes expuesta, tiene como principal propósito, turnar el conocimiento de los hechos materia del presente documento a esta Comisión, para que esta a su vez, realice las acciones que considere necesarias, ello, teniendo en cuenta, el marco de atribuciones que en su caso pueda realizar, ya que si bien, la Comisión tendrá aquellas facultades que le señale el Ayuntamiento, no menos cierto es que las mismas, no pueden sobrepasar aquellas que la propia norma establece, acatando el principio de legalidad.

Al respecto, es relevante mencionar que el dispositivo normativo que establece la investigación, substanciación y sanciones por la comisión de alguna presunta falta administrativa es la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, acorde a lo establecido en su artículo primero.



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Así pues, conforme al numeral 9 de la Ley en cita, son autoridades facultadas para aplicar dicha Ley, las siguientes:

- La Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas;
- Los Órganos Internos de Control;
- La Auditoría Superior del Estado;
- El Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Guanajuato; y
- En tratándose de responsabilidades administrativas de los servidores públicos del poder judicial, el Consejo del Poder Judicial.

En ese sentido, el numeral 3, fracciones II, III y IV de la Ley en cita, establecen a cargo de que autoridades de las ya señaladas corresponde, tanto la investigación, substanciación y resolución de los procedimientos por la posible comisión de faltas administrativas, atendiendo a la naturaleza específica del caso concreto, sin embargo, en términos generales, se desprende lo siguiente:

- Autoridad investigadora: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; Órganos internos de Control; la Auditoría Superior del Estado;
- Autoridad substanciadora: Secretaría de la Transparencia y Rendición de Cuentas; los órganos internos de control, la Auditoría Superior del Estado.
- Autoridad resolutora: tratándose de faltas administrativas no graves lo será la unidad de responsabilidades administrativas o el servidor público asignado en los órganos internos de control; para faltas graves, así como sanciones de particulares, lo será el Tribunal de Justicia Administrativa.

De lo anterior, se desprende que en el ámbito de sus competencias y atendiendo al caso específico y concreto que se analice, las autoridades ya mencionadas, son única y exclusivamente las competentes para imponer, en su caso, alguna de las sanciones contempladas en los artículos 75 y 78 de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, una vez agotadas



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

las etapas de investigación y substanciación correspondiente, razón por la cual, ninguna autoridad diferente a las ya mencionadas, puede asumir válidamente alguna de esas atribuciones, ya que, estimar lo contrario, constituiría una invasión de competencias que pudieran llegar a violentar los derechos de un servidor público al someterlo a una investigación y/o sanción por autoridad sin competencia para ello, o bien, perjudicar el desarrollo de un procedimiento formal que se encuentre ya instaurado por las autoridades competentes en contra de ese servidor público, afectando con ello, los principios y directrices que rigen tanto la investigación, sustanciación y resolución de los procedimientos por la comisión de presuntas faltas administrativas y que se encuentran establecidos por la propia Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato.

Teniendo en cuenta el marco jurídico expuesto en relación con los antecedentes que conforman el presente dictamen, es de precisarse que la solicitud de información a las diversas áreas de la administración pública municipal así como el informe correspondiente, solicitado al titular de la Contraloría Municipal, se encuentra sustentado a la atribución que el artículo 83-9, fracción III de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, confiere a esta Comisión, es decir, la de solicitar y obtener de los titulares de las dependencias y entidades de la administración municipal, la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones, ello, teniendo en cuenta además, la facultad delegada por el Ayuntamiento, mediante la aprobación del acuerdo ya mencionado.

En virtud de lo expuesto, y bajo la delimitación de las facultades de esta Comisión y en acatamiento al acuerdo segundo, aprobado por el Ayuntamiento en la sesión ordinaria número 34 de fecha 30 de marzo del año en curso, específicamente lo relativo al punto 5 del orden del día que a la letra señala: *“... En términos de la consideración segunda, tercera y cuarta, el Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, aprueba vigilar por medio de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción los hechos acontecidos... en los cuales se vio involucrado el Contralor Municipal, siendo esto, materia del presente acuerdo para que la Comisión en comento, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo necesario”* ha cumplido con dicha instrucción, siendo lo oportuno y conducente, hacer de conocimiento al Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato, la información recabada por esta Comisión



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

a efecto de que el órgano máximo de gobierno, cuente con los datos específicos y concretos necesarios para realizar una acción que en ejercicio de sus atribuciones pueda válidamente optar, siendo que, conforme a lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen, esta Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, carece de facultades para adoptar o ejecutar, válidamente además de lo realizado, alguna otra acción que se encuentre dentro del marco legal y que no constituya una invasión de competencia que a la postre pudiera generar algún tipo de responsabilidad para esta Comisión y en su momento, para el Pleno del Ayuntamiento.

Pariendo de lo anterior, la concreta finalidad del presente dictamen, es emitir el cumplimiento al acuerdo aprobado por el Ayuntamiento, remitiendo a ese órgano colegiado las constancias que avalan dicho acatamiento, para su conocimiento y discusión en su caso, correspondiendo al Ayuntamiento la adopción de medidas y/o acciones que se desprendan de ello.

En ese último sentido, será facultad del Pleno del Ayuntamiento, conforme al artículo 76, fracción I, inciso m) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, ordenar, en su caso y si así lo considera, la comparecencia del servidor público en quien recae la titularidad de la Contraloría Municipal.

Teniendo en cuenta para ello, que dicho precepto normativo establece que la comparecencia de un servidor público es para el efecto de que informe sobre los asuntos de su competencia, es decir, de la actuación propia que realice del ejercicio de sus atribuciones y que, en el caso concreto, corresponde a las actividades que desempeña en la Contraloría Municipal, siendo entonces que, la materia y objeto del acuerdo turnado a esta Comisión, se puede considerar un hecho ajeno al ejercicio de sus atribuciones, siendo necesario analizar si existe atribución del Pleno para ordenar la comparecencia del servidor público, sin invadir alguna competencia o bien, sin afectar posibles derechos de la persona señalada en el transcurso de alguna investigación realizada o por realizar de autoridad competente para ello.



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Por lo anterior, es atribución del Pleno del Ayuntamiento, determinar si en el caso concreto se actualiza la atribución contenida en el mencionado artículo 76, fracción I, inciso m) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, pudiendo solicitar, previo a ello, la opinión de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Municipio, en la cual, sustente o no la facultad del Ayuntamiento para ordenar su comparecencia, siendo remitida para conocimiento a través de la Secretaría de Ayuntamiento, siendo facultad del Pleno analizar su viabilidad o no.

Además de lo anterior, y derivado de la información recabada por esta Comisión, el Pleno del Ayuntamiento, tendrá en su caso, la facultad para remitir a la Auditoría Superior del Estado, para su conocimiento y ejercicio de las facultades que se le atribuyen por la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Guanajuato, la información recabada, para que en términos del artículo 11 de la Ley en cita, establezca las acciones que considere pertinentes conforme a sus atribuciones.

De lo expuesto, estudiado y fundado, ediles integrantes de la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, efectúan lo establecido en el artículo 81 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, al tenor de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**PRIMERO:** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para emitir el presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración primera.

**SEGUNDO:** El Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato es competente para conocer y resolver en definitiva sobre el contenido del presente dictamen de conformidad con lo expuesto en la consideración segunda.

**TERCERO:** La Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción, en acatamiento al punto de acuerdo aprobado en la sesión ordinaria número 34 del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de





## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

Guanajuato de fecha 30 de marzo del año en curso, específicamente lo relativo al punto 5 del orden del día, pone en conocimiento a través del presente instrumento la información recabada por este Comisión para la adopción, en su caso, de las medidas establecidas en la consideración tercera, previo su análisis y discusión correspondiente.

**CUARTO:** El presente dictamen con clave y número CCyCC/001/2021-2024, será puesto a consideración del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato.



**QUINTO.** - Túrnese a la Secretaría del Ayuntamiento, para la elevación del presente instrumento en los términos establecidos en el artículo 39; párrafo segundo del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento Constitucional de Guanajuato. Gto.

### **LUGAR Y FECHA DE SUSCRIPCIÓN**

Fírmese y rubríquese el presente acuerdo por quienes integran, ediles todos, la Comisión de Contraloría y Combate a la Corrupción del Honorable Ayuntamiento de Guanajuato.

Dado así, en la ciudad de Guanajuato al día veintinueve del mes de mayo de la anualidad dos mil veintitrés.




### **FIRMAS.**

	<b>Regidor Víctor de Jesús Chávez Hernández;</b> Presidente.	
	<b>Regidor Marco Antonio Campos Briones;</b> Secretario.	



## **COMISIÓN CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN.**

H. Ayuntamiento de Guanajuato 2021 – 2024.

	<b>Regidora Patricia Preciado Puga;</b> Vocal.	
	<b>Regidora Estefanía Porras Barajas;</b> Vocal.	
	<b>Síndica Stefany Marlene Martínez Armendáriz;</b> Vocal.	

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL DICTAMEN- CCyCC/001/2021-2024 DE LA COMISIÓN DE CONTRALORÍA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, POR EL CUAL SE ATIENDE LA INSTRUCCIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 34 DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUANAJUATO DE FECHA 30 DE MARZO DEL AÑO EN CURSO, ESPECÍFICAMENTE LO RELATIVO AL PUNTO 5 DEL ORDEN DEL DÍA.